

**RELACIONES EXTERIORES****Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores****DECRETO SUPREMO  
N° 076-2021-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone que el citado Ministerio es un organismo del Poder Ejecutivo cuyo ámbito de acción es el sector relaciones exteriores, tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, cuyo ámbitos de competencia son la Política Exterior, las Relaciones Internacionales y la Cooperación Internacional;

Que, el TUPA es el documento de gestión que comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establece que “los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos”;

Que, el numeral 40.3 del precitado artículo 40 dispone que “los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de la acotada norma establece que todas las entidades de la Administración Pública deben elaborar y aprobar o gestionar la aprobación, según sea el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, el cual debe comprender lo dispuesto por el referido artículo. Asimismo, el numeral 44.1 del artículo 44 de la citada norma establece que el TUPA es aprobado, entre otros, por Decreto Supremo del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2013-RE, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en adelante TUPA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1029-2015-RE, Resolución Ministerial N° 1122- 2016-RE, Resolución Ministerial N° 0057-2019-RE y Resolución Ministerial N° 0523-2020-RE;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, se dispone que las entidades del Poder Ejecutivo deben realizar un análisis de calidad regulatoria de procedimientos administrativos comprendidos en disposiciones normativas de alcance general, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros ratificó diez (10) procedimientos administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando gestionar la emisión de las disposiciones normativas que correspondan para la eliminación y simplificación de requisitos, así como la actualización de su Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, conforme al artículo 5 y el numeral 6.2 del artículo 6 de los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión previa favorable para la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo; por lo que, la Secretaría de Gestión Pública remite el Informe N°

D000218-2021-PCM-SSSAR, que contiene su conformidad respecto al Texto Único de Procedimientos Administrativos propuesto;

Que, mediante Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprobó el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, el cual es de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019- JUS;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece entre otros aspectos, que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas; lo cual es concordante con lo dispuesto por el numeral 53.2 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo al artículo 7 de los Lineamientos y Formatos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, el Ministerio de Economía y Finanzas para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, emite opinión previa favorable y refrenda el Decreto Supremo de aprobación o modificación del TUPA cuando se trate de la fijación de la cuantía de derechos de tramitación; en virtud del cual el Ministerio de Economía y Finanzas remitió el Informe N° 0088-2021-EF/61.01, que contiene la opinión favorable de Dirección General de Política de Ingresos Públicos sobre el citado TUPA del Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo que respecta a la fijación de la cuantía de las tasas por derecho de tramitación;

Que, los costos de derecho de trámite del TUPA del Ministerio de Relaciones Exteriores se han establecido de acuerdo con la Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los TUPA de las entidades públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM;

Con las opiniones favorables de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo N° 1448; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos**

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto supremo.

#### **Artículo 2.- Aprobación del derecho de tramitación**

Apruébese los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 3.- Aprobación de Formularios**

Apruébese los formularios correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### **Artículo 4.- Derogación**

Derogase el Decreto Supremo N° 033-2013-RE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Relaciones Exteriores, y sus modificatorias.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Publicase el presente Decreto Supremo y su Anexo en el diario oficial El Peruano, así como en la

Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores ([www.gob.pe/rree](http://www.gob.pe/rree)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo.

**Artículo 6.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

OSCAR MAÚRTUA DE ROMAÑA  
Ministro de Relaciones Exteriores

**ANEXO “TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES”**

N°	Denominación de procedimientos administrativos (PA)
1	Apostilla
2	Legalización
3	Emisión de la Tarjeta del Migrante Retornado (TMR)
4	Otorgamiento de subvenciones económicas
5	Solicitud de elegibilidad para obtener la Tarjeta para viaje de negocios ABTC (APEC Business Travel Card)
6	Expedición de Pasaporte Electrónico Diplomático
7	Expedición de Pasaporte Electrónico Diplomático - Dependientes
8	Expedición de Pasaporte Electrónico Diplomático - Incapacidad Legal
9	Expedición de Pasaporte Electrónico Especial
10	Expedición de Pasaporte Electrónico Especial – Dependientes
11	Expedición de Pasaporte Electrónico Especial - Incapacidad Legal
12	Aprobación de Edición, Impresión, Material para Exportación e Ingreso en el País para uso comercial o de distribución de Enciclopedias, Mapas, Software o cualquier otro documento que contenga descripción Histórica-Geográfica de Límites Internacionales del Perú: con Muestra-sin Muestra.
13	Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control
<b>N°</b>	<b>Denominación de servicios exclusivos (SE)</b>
14	Inscripción en el Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar
15	Emisión de Tarjeta para viaje de negocios ABTC (APEC Business Travel Card)
16	Reexpedición de Tarjeta para viaje de negocios ABTC (APEC Business Travel Card)

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"**

<b>Denominación del Servicio</b>	
<b>"Inscripción en el Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar"</b> Código: SE36009162	
<b>Descripción del Servicio</b>	
El Concurso de Admisión tiene por finalidad seleccionar a los postulantes que formarán parte del Programa de Formación Profesional de dos años de duración, conducente a la obtención del Grado Académico de Maestro en Diplomacia y Relaciones Internacionales y del Título de Diplomático de Carrera. No se encuentra sujeto a renovación.	
<b>Requisitos</b>	
1.- Solicitud de inscripción según formulario, conteniendo datos personales, de estudios y profesionales. 2.- Declaración jurada según formulario, de no expulsión de centro de estudios superiores o institutos armados y policiales; y de no registrar antecedentes penales ni policiales. 3.- Comprobante del pago por derecho de tramitación. Notas: 1.- "Para ser admitido en el Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, el postulante debe cumplir las siguientes condiciones: 1.1. Ser peruana o peruano por nacimiento. 1.2. Dominar el idioma castellano. 1.3. Tener hasta 30 años de edad, al 31 de marzo del año de participación en el Concurso Público de Admisión. 1.4. Poseer el grado académico de bachiller y/o título profesional universitario en cualquiera de las carreras reconocidas por el sistema universitario nacional, debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU, hasta el día hábil previo a la fecha del último examen del Concurso Público de Admisión. 1.5. No haber sido desaprobado más de una vez en anteriores concursos públicos de admisión; exceptuando al postulante aprobado en el examen oral de concepto, sin lograr una vacante para ingresar." 2.- "Para exonerarse del pago por derecho de tramitación, el postulante beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación referido en el Plan Integral de Reparaciones (PIR) creado mediante la Ley N.º 28592; debe presentar el Certificado de Acreditación de inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV)." 3.- "La Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar dispone el orden y la forma de realización de los referidos exámenes, pudiendo ser de manera presencial y/o a distancia." 4.- "La Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar proporciona los formularios que los postulantes deben adjuntar como parte de sus requisitos de postulación." 5.- El presente servicio exclusivo concede al postulante el derecho de participar en los exámenes del proceso de selección de carácter eliminatorio para ocupar una vacante en programa de formación profesional de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, en función a la cantidad de vacantes determinadas.	
<b>Formularios</b>	
Formulario PDF: F-ADP-1 Ubicación: <a href="http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_36_20210413_125029.pdf">http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_36_20210413_125029.pdf</a>	
Formulario PDF: F-ADP-2 Ubicación: <a href="http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_36_20210413_125110.pdf">http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_36_20210413_125110.pdf</a>	
<b>Canales de atención</b>	
Atención Presencial: Sedes de la Entidad.	
<b>Pago por derecho de tramitación</b>	<b>Modalidad de pago</b>
Monto - S/ 600.00	Otras opciones Agencia Bancaria: Banco de la Nación cuenta corriente N° 00000-281859
<b>Plazo</b>	
50 días hábiles	
<b>Sedes y horarios de atención</b>	

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"**

Oficina Desconcentrada de Puno	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Oficina Desconcentrada de Cajamarca	Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00.
Oficina Desconcentrada de Trujillo	Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.
Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.
Oficina Desconcentrada de Pucallpa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:15.
Oficina Desconcentrada de Iquitos	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.
Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:15.
Oficina Desconcentrada de Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 14:00.
Oficina Desconcentrada de Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 15:00.
Oficina Desconcentrada de Amazonas	Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 y de 15:00 a 17:00.
Oficina Desconcentrada de Piura	Lunes a Viernes de 09:00 a 14:30.
Oficina Desconcentrada de Cuzco	Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:30.
Oficina Desconcentrada de Tumbes	Lunes a Viernes de 09:00 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Mesa de Partes : Oficina Desconcentrada de Puno, Oficina Desconcentrada de Cajamarca, Oficina Desconcentrada de Trujillo, Oficina Desconcentrada de Pucallpa, Oficina Desconcentrada de Iquitos, Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, Oficina Desconcentrada de Tacna, Oficina Desconcentrada de Arequipa, Oficina Desconcentrada de Amazonas, Oficina Desconcentrada de Piura, Oficina Desconcentrada de Cuzco, Oficina Desconcentrada de Tumbes

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el Servicio**

ADP Dirección Adjunta

Teléfono: (01)204-3500  
 Anexo: 3500  
 Correo: admision@adp.edu.pe

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
64	Ley del Servicio Diplomático de la República	Ley	28091	19/10/2003
1	Decreto Supremo que establece los requisitos y condiciones del servicio exclusivo de inscripción en el Concurso Público de Admisión a la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar	Decreto Supremo	064-2020-RE	31/12/2020